

**ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO 42-2026 A TRAVES DE
SECOP II DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA NUMERO MIN - 2026 - 04**

Manizales, 08 de abril del 2026.

Señor
ORLANDO GARZON MEJIA
Representante legal
COMPUTAR S.A.S
Calle 19 No.21-44 Edificio Alcaldía de Manizales Oficina 902
Correo electrónico: gerencia@computar.co, ventas2@computar.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO 42-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 24 de marzo del 2026 con ocasión de la invitación pública **MIN-2026-04** inscrito con elid.CO1.BDOS.10122808, el Instituto de Atención a la Familia en adelante IAF, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **COMPUTAR S.A.S** con Nit **800.226.784-9** representado legalmente por **ORLANDO GARZON MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número **10.275.263** en adelante CONTRATISTA, por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$10.469.620) A TRAVES DE UN SOLO PAGO**, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

- 1. OBJETO:** “COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO REQUERIDOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA”.
- 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIN-2026-04** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.
- 3. VALOR DEL CONTRATO:** **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$10.469.620)**
- 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** única entrega, ocho (8) días a partir de la suscripción el acta de inicio.
- 5. PRECIOS UNITARIOS:** El valor del contrato se pagará de conformidad con los siguientes valores unitarios y con las especificaciones mencionadas dentro de los documentos del proceso “Propuesta económica” del proponente:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR MINIMO
1	BOLSA PARA BASURA	COLOR NEGRA PAQUETE POR 10 UNIDADES 87 X 97 CMS BIODEGRADABLES	PAQUETE	20	\$6.720
2	BOLSA PARA BASURA	COLOR VERDE PAQUETE POR 10 UNIDADES 87 X 97 CMS BIODEGRADABLES	PAQUETE	20	\$6.720
3	BOLSA PARA BASURA	COLOR NEGRA PAQUETE POR 10 UNIDADES 51 X 51 BIODEGRADABLES	PAQUETE	40	\$5.840
4	CAJA EMPAQUE ALMUERZO	3 COMPARTIMENTOS MATERIAL BIODEGRADABLE	UNIDADES	9	\$9.600
5	CEPILLOS DENTALES	SENCILLO	UNIDAD	54	\$5.840
6	CREMA ANTIPIÑALITIS	CAJA INDIVIDUAL	UNIDAD	20	\$36.000

7	CREMA DE MANOS	500 ML	UNIDAD	20	\$28.530
8	CREMA DENTAL	75 CC	UNIDAD	40	\$11.160
9	CUBIERTOS DESECHABLES	CUCHARA (BOLSA X20UNI) TENEDOR (BOLSA X20UNI) CUCHILLO (BOLSA X20UNI)	BOLSA x20	30	\$ 1.200
10	CUCHILLA DE AFEITAR	DESECHABLE	UNIDAD	30	\$ 1.760
11	DESODORANTE	50 ML PARA HOMBRE Y MUJER	UNIDAD	30	\$10.050
12	DETERGENTE EN POLVO	DETERGENTE EN POLVO 1000 GRAMOS ACTIVO BIODEGRADABLE PARA ROPA BLANCA Y DE COLOR	UNIDAD	70	\$ 7.760
13	DETERGENTE PARA LOSA CREMA	450GR	UNIDAD	45	\$ 5.280
14	ENCEDEDOR DE FOGON	DE IMPACTO O DE CHISPA	UNIDAD	6	\$ 6.560
15	CABO PARA ESCOBA		UNIDAD	20	\$ 1.880
16	ESCOBAS	BASICA MANGO DE PLASTICO DE FIBRA	UNIDAD	20	\$10.480

INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

NIT: 890804256-9

Carrera 27 N° 17-08 –Teléfono (6) 8885757

Correo: contactosecretariacrm@gmail.com - juridicacrm@gmail.com

17	ESPONJA DE ALAMBRE	GALVANIZADO	PAQUETE POR 3 UNIDADES	10	\$ 4.120
18	ESPONJA SABRAS	PAQUETE POR 3 DOBLE USO	PAQUETE	20	\$ 1.760
19	FIBRA LIMPIADORA	POLIESTER CON MINERAL ABRASIVO POR 3 UNIDADES	PAQUETE	20	\$ 2.640
20	GUANTES	DOMESTICOS	PAR	30	\$ 4.320
21	JABON LIQUIDO PARA EL CUERPO	JABON LIQUIDO POR 1000ML	UNIDAD	60	\$10.720
22	JABON PARA BEBE	PACK POR 3 JABONES	PAQUETE	10	\$11.760
23	JABON PARA ROPA	JABON AZUL EN BARRA POR 300 GR POR 3 UNIDADES	PAQUETE	20	\$ 7.120
24	LIMPIAPISOS	EN BOTELLA POR 2 LITROS OLORES SURTIDOS	UNIDAD	60	\$15.840
25	PAÑALES	PAQUETE POR 30 UNIDADES ETAPA 4	PAQUETE	8	\$37.840
26	PAÑALES	PAQUETE POR 30 UNIDADES ETAPA 6	PAQUETE	8	\$45.200

27	PAÑITOS HUMEDOS	PAQUETE POR 100 TOALLITAS HUMEDAS	PAQUETE	30	\$ 9.520
28	PAPEL ALUMINIO	PAPEL ALUMINIO DE COCINA POR 13 METROS	ROLLO	16	\$ 5.280
29	PAPEL HIGIENICO	TRIPLE HOJA ACOLCHADO EXTRABLANCO POR 45 METROS 406 HOJAS	UNIDAD	380	\$ 1.440
30	PEINES PARA EL CABELLO	PEINE MEDIANO PLANA PLASTICA TRADICIONAL	UNIDAD	80	\$ 7.920
31	PROTECTORES DIARIOS	PAQUETE POR 15	UNIDAD	20	\$ 1.440
32	SHAMPOO	FRASCO POR 400 ML Limpia suave y efectivamente el cuero cabelludo Es hipoalergénico y libre de colorantes, parabenos, sulfatos y ftalatos de acuerdo con ISO16128	UNIDAD	80	\$15.520
33	TALCO PARA PIES	75 GRAMOS	UNIDAD	80	\$ 3.520
34	TOALLAS HIGIENICAS	PAQUETE POR 10	PAQUETE	50	\$ 3.120

INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

NIT: 890804256-9

Carrera 27 N° 17-08 –Teléfono (6) 8885757

Correo: contactosecretariacrm@gmail.com - juridicacrm@gmail.com

35	CABO PARA ESCOBA		UNIDAD	20	\$ 1.880
36	TRAPERO	DE ALGODÓN MANGO PLASTICO	UNIDAD	20	\$ 7.920
37	VASO ICOPOR JUGO	12 ONZAS CON TAPA	PAQUETE X 20	5	\$ 3.920
38	VASOS PLASTICO TINTO	7 ONZAS	PAQUETE X100	10	\$ 2.080
39	RECIPIENTE ICOPOR SOPA	16ONZAS	PAQUETE X 20	10	\$ 7.600
40	VINAGRE BLANCO	POR 1000 ML	UNIDAD	10	\$ 2.280

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con el supervisor las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne a la entidad de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Instituto de Atención a la Familia.

INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

NIT: 890804256-9

Carrera 27 N° 17-08 –Teléfono (6) 8885757

Correo: contactosecretariacrm@gmail.com - juridicacrm@gmail.com

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos nuevos y en las instalaciones del Instituto de Atención a la Familia, en la ciudad de Manizales, dentro del plazo establecido.
2. Los elementos entregados deberán corresponder exactamente a los mismos que fueron ofertadas en la propuesta inicial.
3. Presentar la cuenta de cobro a fin de mes por el suministro prestado, anexando el soporte de pago de la seguridad social y la factura correspondiente donde se detallen los productos entregados.
4. Registrar las cantidades de los productos entregados en el formato de acta de entrega establecido por la entidad.
5. Entregar los bienes contratados en excelentes condiciones. En caso de que algún producto esté en mal estado o defectuoso, se deberá reponer el artículo en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles contados a partir de la entrega.
6. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos, garantizando que la entrega se realice en su totalidad en el plazo establecido desde la firma del acta de inicio.
7. El contratista deberá contar con la capacidad logística y humana adecuada para cumplir con la entrega completa de los productos dentro del plazo convenido.
8. Entregar los elementos objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
9. Cumplir con todas las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
 4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos, estampillas y garantías que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
- 7. FORMA DE PAGO:** El pago se realizará a través de un solo pago conforme a los bienes efectivamente entregados a satisfacción, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor a cancelar será el equivalente a los productos entregados multiplicados por el valor unitario que el proponente determine en su oferta.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

- 8. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor del IAF, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y (4) meses más
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	Por el 10% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

EL IAF no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

10. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IAF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato

11. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el IAF podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y hasta el UNO (1%) por ciento del valor de éste contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

12. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al IAF a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL IAF adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL IAF, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL. LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL IAF tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

14. SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS JOSE BERNARDO GARCIA HOYOS**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011" y en especial ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato;
2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos;
3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales;
4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato;
5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato;
6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto;
7. Presentar informe final de ejecución del contrato.
8. Entregar a la Área Jurídica, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva.
9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2011 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos donde fueron delegados como tales.

15. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

16. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL IAF ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

17. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

18. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

19. REGISTRO PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL IAF, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente

contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Rubro	Valor
2026-55	24/03/2026	2.4.5.01.01.01	\$13'755.400

20. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

21. IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARAGRAFO 1: Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía que fije la Ley.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

23. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el IAF en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al IAF.

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el representante legal del CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; así mismo, que no son deudores de ninguna entidad del Estado y que se encuentra a paz y salvo con los pagos y aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social y en las demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de EL IAF y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, según lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

26. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

NIT: 890804256-9

Carrera 27 N° 17-08 –Teléfono (6) 8885757

Correo: contactosecretariacrm@gmail.com - juridicacrm@gmail.com

Para constancia se firma el 08 de abril de 2026



LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ

Directora

INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Firma el supervisor en aceptación y notificación de las obligaciones que asume como supervisor



JOSE BERNARDO GARCIA HOYOS

Supervisora

INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA